

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS RELATIVO A LA SELECCIÓN DE UN MÁXIMO DE 5 EMPRESAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LOS ENTES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Expediente n.º: 2025/0053971

1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 1.1) Definición del objeto.
 - 1.2) Necesidad e idoneidad.
 - 1.3) Presupuesto base de licitación
 - 1.4) Existencia de crédito.
 - 1.5) Duración del acuerdo marco y posibles prórrogas.
 - 1.6) Valor estimado.
 - 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
 - 1.8) Perfil de contratante.
 - 1.9) Presentación de proposiciones.
 - 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
 - 1.11) Criterios de adjudicación.
 - 1.12) Criterios de desempate.
 - 1.13) Plazo para la adjudicación.
 - 1.14) Variantes.
 - 1.15) Ofertas anormalmente bajas.
 - 1.16) Garantía provisional.
-

1.17) Garantía definitiva

1.18) Presentación de documentación por los licitadores propuestos como adjudicatarios

1.19) Formalización del acuerdo marco.

2) DATOS RELATIVOS A La ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

3) DATOS RELATIVOS A La EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

3.1) Derechos y obligaciones de las partes.

3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados.

3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados.

3.4) Régimen de pago de los contratos basados.

3.5) Revisión de precios de los contratos basados.

3.6) Penalidades en los contratos basados.

3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados.

3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados.

3.9) Plazo de garantía de los contratos basados.

3.10) Subcontratación de los contratos basados.

3.11) Confidencialidad de la información.

3.12) Régimen jurídico de la contratación.

3.13) Notificaciones y uso de medios electrónicos.

3.14) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

3.15) Seguros.

3.16) Lugar de prestación de los contratos basados.

- 3.17)** Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados.
- 3.18)** Protección de datos personales.
- 3.19)** Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados.
- 3.20)** Sistema de determinación del precio del acuerdo marco.
- 3.21)** Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato basado.
- 3.22)** Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación de servicios.
- 3.23)** Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 3.24)** Propiedad de los trabajos de los contratos basados.

ANEXOS:

Anexo 0: Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de la normativa nacional

Anexo 1: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con los criterios automáticos

1) DADES RELATIVES A LA LICITACIÓ I ADJUDICACIÓ DE L'ACORD MARC:**1.1) Definició del objecte**

El acuerdo marco, promovido por la Oficina Técnica de Participación para los Gobiernos Locales, tiene por objeto la **selección de un máximo de 5 empresas para la prestación de los servicios de asesoramiento y apoyo a los entes locales de la provincia de Barcelona en materia de participación ciudadana**, de acuerdo con el que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT).

A estos efectos, el presente pliego regula el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, así como establece las condiciones, los derechos y las obligaciones que los serán de aplicación.

El código CPV que corresponde es el siguiente: 79419000-4 (*Servicios de consultoría en evaluación*).

Esta contratación incluye prestaciones de carácter intelectual, de acuerdo con la Disposición Adicional 41 de la *LCSP.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados al expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base de licitación** del acuerdo marco, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad bienal (2 años) de **149.737,50 €, IVA incluido**, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	21% IVA
123.750,00€	25.987,50€

El precio unitario por hora máximo de licitación se establece por el importe siguiente:

	Precio unitario por hora máximo (IVA excluido)	Importe IVA (21%)	Total precio unitario por hora máximo (IVA incluido)	Estimación vigencia inicial
Precio por hora de servicio	75,00 €	15,75 €	90,75 €/h	1.650 horas

El apoyo que se haga a cada ente local se desarrollará a través de un contrato basado en el cual se determinarán tanto el plazo de ejecución como las actividades asociadas. El número de horas de cada asesoramiento se determinará por parte de la Oficina Técnica de Participación para los Gobiernos Locales de acuerdo con el punto 5 del PPT, donde se especifica que el número de horas se fijará en cada caso en función del municipio objeto del contrato (dimensión, estructura orgánica y complejidad).

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el mencionado precio unitario y tendrán que indicar el IVA a aplicar mediante partida independiente.

-ADVERTENCIA-

El precio unitario se tiene que ofrecer con el número de decimales que conste en el modelo de oferta. En el supuesto de que se ofrezcan un precio unitario con más decimales, estos no se tendrán en cuenta para puntuar la oferta.

El presupuesto base de licitación, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado de acuerdo con las estimaciones de horas de servicio a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte de la Diputación de Barcelona, dado que este se determinará en función de los contratos basados en el acuerdo marco que se lleven a cabo durante su vigencia.

El presupuesto comprende la suma total de las posibles contrataciones basadas en este acuerdo marco. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art.100 de la LCSP y concordantes.

b) Desglose del presupuesto por **costes**

	Importes
Costes directos - Gastos de personal: salarios, seguridad social, formación - Material necesario para prestar el servicio - Gastos de desplazamiento	105.187,50€
Costes indirectos Aquellos gastos generales de funcionamiento que tiene una empresa como consecuencia del ejercicio de su actividad y que no se pueden asignar de manera directa al servicio objeto del contrato (costes de amortización del material informático, costes administrativos y financieros, seguros.)	7.425,00€
Beneficio empresarial	11.137,50€
IVA (21%)	25.987,50€
Total	149.737,50€

El presupuesto base de licitación del contrato se ha fijado de acuerdo con el detalle siguiente:

El coste salarial se ha fijado teniendo en cuenta el sistema de clasificación profesional del Área 4 (Consultoría) previsto al Convenio colectivo de trabajo de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (código convenio 99001355011983, publicado al BOE número 92 en fecha 16/04/2025), y la revisión salarial aprobada en la resolución de 13 de abril de 2026, publicada en el BOE n.º 100 de fecha 24 de abril de 2026, ajustada según el salario medio de mercado, teniendo en cuenta los perfiles y la experiencia requerida al personal adscrito.

En relación con los miembros del equipo de trabajo y por aplicación del convenio colectivo vigente se tendrán en cuenta las áreas profesionales siguientes:

Equipo Técnico	Categoría convenio	Horas estimadas por cada anualidad del contrato
Coordinador/a	Grupo B 1	115 horas
Técnico/a	Grupo C 2	50 horas

El referido convenio no fija ninguna desagregación por género, motivo por el cual los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo

únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

1.4) Existencia de crédito

El gasto plurianual derivado de los contratos basados en el acuerdo marco 149.737,50 €, IVA incluido, se imputará a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2027	74.868,75 €	70300	92200	22782
2028	74.868,75 €	70300	92200	22782

Con la condición suspensiva que para el mencionado gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos, de conformidad con el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En el momento de adjudicar esta contratación, sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, se podrá retener el gasto hasta el límite del máximo autorizado, de acuerdo con las necesidades del órgano que promueve la contratación.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas del Acuerdo marco

En cuanto a la duración:

El acuerdo marco, una vez formalizada, tendrá una duración de dos (2) años, a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.

La fecha de inicio de la prestación se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

En cuanto a la prórroga:

El acuerdo marco será prorrogable de forma exprés, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro (4) años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

1.6) Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco, a los efectos de aquello que disponen el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 272.250,00 €, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	2 años	123.750,00 €
Prórroga:	2 años	123.750,00 €
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 3.3 del presente pliego	24.750,00 €
Valor estimado		272.250,00 €

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

Procedimiento abierto y la adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de aquello que establecen los artículos 145, 146, 156 en 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>

Información a los interesados

Así mismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, os podéis poner en contacto con el Servicio de asistencia tecnológica omnicanal (de lunes a domingo las 24 horas del día) intermediando:

- ✓ Buzón de correo electrónico: assistencia@atom.gencat.cat indicando en el asunto del correo “Código 31: PSCP-herramientas de licitación electrónica” e indicando en el mensaje la información siguiente:
 - Fecha y hora de la incidencia
 - Código de expediente
 - Órgano de contratación
 - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
 - Nombre empresa + datos de contacto
 - Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- ✓ Teléfono: 900 82 82 82 - extensión 3 (se derivará la llamada directamente al departamento encargado de la gestión de la PSCP).

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **“Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación”** publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda relacionada con el contenido del pliego durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar al Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona a la dirección electrónica sgc.consultaplecs@diba.cat y al teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los términos siguientes:

SOBRE A

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se tiene que rellenar de conformidad con las indicaciones que constan a la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 al PCAP**.

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar a la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se los sea requerida, y sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

SOBRE B

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 al PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar a la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador tendrá que cumplir las condiciones siguientes:

La documentació acreditativa de la solvència i els altres requeriments haurà de ser presentada únicament pels licitadors proposats com a adjudicataris en el termini previst en la clàusula 1.18 del present plec i en els termes que es detallin en el requeriment.

- Disponer de la solvencia siguiente:

a) Solvencia económica y financiera:

- ☐ Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de 30.000,00€ en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación tiene que constar servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 10.000,00€, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los trabajos o servicios mínimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expeditos o visados por el órgano competente.
 - Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos o servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en poder suyo que acrediten la realización de la prestación.
- Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales que indicará mediante relación y que, en particular, tendrá que comprender los siguientes:

Se tendrá que contar como mínimo con los siguientes profesionales con la titulación y experiencia siguiente:

- 1 Coordinador/a:

Tendrá que poseer una titulación universitaria (licenciatura o grado) en el ámbito de las ciencias sociales y jurídicas o el ámbito de arquitectura, ingeniería o urbanismo.

Disponer de una experiencia mínima 3 años en el desarrollo de proyectos en el ámbito de la participación ciudadana.

- 1 Técnico/a:

Tendrá que poseer una titulación universitaria (licenciatura o grado) en el ámbito de las ciencias sociales y jurídicas o el ámbito de arquitectura, ingeniería o urbanismo, o una titulación de ciclo formativo de grado superior (Ciclo Formativo Grado Superior) en el ámbito de los servicios socioculturales y en la comunidad.

Disponer de una experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de proyectos en el ámbito de la participación ciudadana

No se permite que una misma persona pueda acreditar los dos perfiles profesionales.

Documentación acreditativa:

- La formación se acreditará mediante los títulos y certificaciones oficiales correspondientes.
- La experiencia se acreditará mediante los currículums vitae que tendrán que incluir el detalle de los proyectos realizados con las tareas desarrolladas dentro de cada proyecto.
- La efectiva disposición se acreditará mediante nóminas, contratos de trabajo o colaboración.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta para considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos:

Criterios evaluables de forma automática (100%)

- **Criterio 1:** Precio..... **hasta 45 puntos**

Las puntuaciones se asignarán de acuerdo con la fórmula proporcional directa que otorga:

- La máxima puntuación a la oferta con el precio más bajo.
- 0 puntos a la oferta que no ofrece ninguna baja.
- La puntuación proporcional al resto de ofertas.

La fórmula proporcional directa se expresa de la manera siguiente:

$$P_i = P \left(\frac{O_l - O_i}{O_l - O_b} \right)$$

Dónde:

P_i -Es la puntuación de la oferta a valorar.

P - Es la puntuación correspondiente del criterio precio.

O_l -Es el precio unitario máximo de licitación, IVA excluido, de acuerdo con la cláusula 1.3 del PCAP.

O_i -Es el precio ofrecido por el licitador.

O_b - Dónde es el precio más bajo ofrecido.

- **Criterio 2:** Formación adicional del equipo de trabajo adscrito al contrato..... **hasta 20 puntos**

Se puntuarán las formaciones adicionales de las personas que conforman el equipo de trabajo por encima del mínimo de formación exigida en la cláusula 1.10 de este pliego, de acuerdo con el detalle:

2.1. Coordinador/a:.....hasta 12 puntos

La puntuación se hará a partir de titulaciones de formación universitaria de segundo ciclo (posgrado o máster) o de tercer ciclo (doctorado) o diplomas de especialización, en el ámbito de la participación ciudadana, acción o trabajo comunitario, gestión o facilitación de grupos/redes, participación digital, mediación y gestión de conflictos, gobierno local o transformación social.

Se puntuará de la siguiente forma:

Mejora de formación	Puntuación otorgada
Diploma de especialización o experto	3 puntos
Posgrado	6 puntos
Máster	9 puntos
Doctorado	12 puntos

2.2. Técnico/a:.....hasta 8 puntos

La puntuación se hará a partir de la disposición de titulaciones de formación universitaria de segundo ciclo (posgrado o máster) o diplomas de especialización en el ámbito de la participación ciudadana, acción o trabajo comunitario, gestión o facilitación de grupos/redes, participación digital, mediación y gestión de conflictos, gobierno local o transformación social.

Mejora de formación	Puntuación otorgada
Diploma de especialización o experto	2 puntos
Posgrado	4 puntos
Máster	8 puntos

No se podrán hacer combinaciones de titulaciones, en el caso de disponer de varios títulos se tendrá en cuenta el título con más puntuación.

La documentación acreditativa de la mejora de la formación del personal adscrito a la ejecución del contrato se tendrá que presentar por el propuesto como adjudicatario en los mismos términos que los previstos en la cl. 1.10 del presente pliego, en el plazo establecido en la cl. 1.18 del mismo pliego y de conformidad con el requerimiento.

- **Criterio 3:** Mejora del equipo adscrito al contrato **hasta 20 puntos**

3.1. Mejora de la experiencia adicional del equipo..... hasta 10 puntos

3.1.a) Coordinador/a hasta 6 puntos

Se puntuará los años de experiencia adicional del coordinador/a relacionados con el ámbito de la participación ciudadana, por encima del mínimo requerido en la cl. 1.10 que son 3 años.

Se puntuará de la siguiente forma:

Mejora de la experiencia del coordinador/a	Puntuación otorgada
1 año de experiencia adicional (total 4 años de experiencia)	2 puntos
2 años de experiencia adicional (total 5 años de experiencia)	4 puntos
3 años o más de experiencia adicional (6 años o más de experiencia)	6 puntos

3.1.b) Técnico/a hasta 4 puntos

Se puntuará los años de experiencia adicional del técnico/a relacionados con el ámbito de la participación ciudadana, por encima del mínimo requerido en la cl. 1.10 que son 3 años.

Se puntuará de la siguiente forma:

Mejora de la experiencia del técnico/a	Puntuación otorgada
1 año de experiencia adicional (total 4 años de experiencia)	1 puntos
2 años de experiencia adicional (total 5 años de experiencia)	2 puntos
3 años o más de experiencia adicional (6 años o más)	4 puntos

3.2. Experiencia del equipo de trabajo en proyectos realizados con la Plataforma Participa311 o plataformas de participación digital basadas en el software Decidimos..... hasta 10 puntos

Se puntuará la experiencia de cualquier miembro del equipo adscrito al contrato en el desarrollo de procesos con la Plataforma Participa311 o de plataformas de participación digital basadas en el software Decidimos, de la siguiente forma:

Experiencia del coordinador/a o del técnico/a en plataformas digitales	Puntuación otorgada
De 1 a 5 proyectos	2,5 puntos
De 6 a 10 proyectos	5 puntos
Más de 10 proyectos	10 puntos

La documentación acreditativa de la mejora de la experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato se tendrá que presentar por el propuesto como adjudicatario en los mismos términos que los previstos en la cl. 1.10 del presente pliego, en el plazo establecido en la cl. 1.18 del mismo pliego y de conformidad con el requerimiento.

- **Criterio 4:** Ampliación del número de reuniones de trabajo y seguimiento presenciales **hasta 15 puntos**

Se puntuará que la empresa ofrezca ampliar el número de reuniones de trabajo y seguimiento presenciales mínimas detalladas en el punto 3.5.2 del PPT, (3) reuniones de trabajo y seguimiento.

Ampliar el número de reuniones de trabajo y seguimiento presenciales	Puntuación otorgada
1 reunión adicional (total 4 reuniones)	5 puntos
2 reuniones adicionales (total 5 reuniones)	10 puntos
3 reuniones adicionales (total 6 reuniones)	15 puntos

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150.3 LCPS.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan a la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Se tendrán que cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma de los otros criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos.

Una vez realizada el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

1.16) Garantía provisional del acuerdo marco

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

De acuerdo con aquello que dispone el artículo 107.5 de la LCSP, se fija una garantía definitiva general del acuerdo marco para cada uno de los licitadores de 1.238 euros.

La garantía definitiva responderá de los eventuales incumplimientos tanto del acuerdo marco como de los contratos basados en este.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que lo solicite el adjudicatario, se podrá instrumentar mediante la retención del primero o primeros pagos que se efectúen hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva. En este caso se tendrá que comunicar expresamente en el plazo que prevé la cláusula siguiente.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 216.4 en relación en el artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles, contadores desde el día siguiente a la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, tendrá que:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumente mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, intermediando DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el cual tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada los sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si se tercia, en el registro oficial correspondiente.

Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con el que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de estos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y si, se procede, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/nes responsable/s aportada/se y el resto que sea exigible.
- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 3.18 del presente pliego, el propuesto adjudicatario tendrá que presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya y/o de la Administración General del Estado restarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se formalizará de conformidad con el que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa tendrá que firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con el establecido por la Diputación de Barcelona a su Política de Firma Electrónica (https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d722_2023_politica_signatura_electronica_diba.pdf) y a su Catálogo de formatos de documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar del día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el que dispone el artículo 153.4 LCSP.

2) DADES RELATIVES A L'ADJUDICACIÓ DELS CONTRACTES BASATS EN L'ACORD MARC:

El expediente de la contratación basada en el acuerdo marco se inicia y se configura en los términos siguientes:

Procedimiento de adjudicación de los contratos basados

Dado que los pliegos de este acuerdo marco fijan todos los términos de la adjudicación, los contratos basados se adjudicarán a los contratistas de manera simultánea, una vez recogida toda la demanda del Catálogo que hayan hecho los entes locales y se conozcan las necesidades del servicio técnico a prestar mediante este contrato. La duración estos contratos tendrá un plazo máximo de realización de uno (1) año desde la adjudicación del contrato basado.

La adjudicación del contrato basado está previsto que se apruebe dentro de un plazo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de plazo de solicitudes del Catálogo de servicios, entre todas las empresas o entidades que hayan resultado contratistas, y en los términos que se describen a continuación.

Se entiende por contrato basado el encargo de un servicio de apoyo para un ente local. Estos servicios de apoyo son los que están relacionados con la cláusula 3 del PPT.

La adjudicación de la contratación basada en el acuerdo marco se configura en los términos siguientes:

- 1) Se confeccionará una lista con las empresas seleccionadas al acuerdo marco, ordenadas según la puntuación obtenida, que se denominará "lista de empresas".

El primer lugar de la lista lo ocupará la empresa que haya obtenido la máxima puntuación, el segundo lugar la empresa que haya obtenido la segunda puntuación más alta y así sucesivamente con todas las empresas seleccionadas.

- 2) Después se confeccionará una segunda lista con los servicios que hayan sido aprobados en los términos que prevé el Catálogo de servicios. Se ordenarán de más a menos horas determinadas per la OPGT, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 del PPT. Esta segunda lista lo denominaremos "lista de servicios".
- 3) La adjudicación de los servicios se efectuará de forma simultánea entre todas las empresas seleccionadas mediante el correspondiente acuerdo. La empresa que ocupe el primer lugar de la lista de empresas le corresponderá prestar el servicio que esté a la primera posición de la mencionada lista, la empresa que ocupe el segundo lugar de la lista de empresas le corresponderá ejecutar el siguiente servicio de la lista de servicios y así sucesivamente. En el supuesto de que todas las empresas ya tengan un servicio asignado, se asignará un nuevo servicio a la primera empresa de la lista y así sucesivamente hasta adjudicar todos los servicios.

Lista de empresas	Número de servicios estimados anuales
Empresa que ocupa el primer lugar	1 servicio
Empresa que ocupa el segundo lugar	1 servicio
Empresa que ocupa el tercer lugar	1 servicio
Empresa que ocupa el cuarto lugar	1 servicio
Empresa que ocupa el quinto lugar	1 servicio
Total	5 servicios

El segundo año de vigencia del acuerdo marco se realizará el mismo procedimiento.

4) Criterios de la adjudicación:

- En caso de que el número de contratistas seleccionados sea inferior al previsto, los servicios pendientes de adjudicar se asignarán uno a uno a los contratistas siguiendo la orden de prelación de la “lista de empresas”, siempre que tengan disponibilidad para asumir más grupos a los inicialmente asignados. Si llegados al último de los contratistas, todavía quedaran servicios para asignar, se volverá a primeros de la lista para seguir asignando los servicios siguiendo el mismo método.
- En caso de que la demanda de servicios de asesoramiento sea superior a la prevista inicialmente y se cuente con recursos adicionales por la diferencia entre el precio de adjudicación respecto del presupuesto base de licitación o por una posible modificación del contrato, se repartirán estos servicios adicionales uno a uno a los contratistas, siguiendo la orden de prelación de la “lista de empresas”, siempre que tengan disponibilidad para asumir más servicios a los inicialmente asignados.
- En caso de que la demanda de servicios sea inferior a la prevista, la asignación de los servicios se efectuará siguiendo la orden de la “lista de empresas”, pudiendo quedar contratistas sin servicios.

5) La adjudicación de los contratos basados se efectuará de forma simultánea entre todas las empresas seleccionadas mediante el correspondiente acuerdo de adjudicación de los contratos basados.

Para determinar la competencia para aprobar l’adjudicación de los contratos basados se tendrá en cuenta el precio individual de cada contrato basado, entendiendo por contrato basado el precio individual por contratista para la realización del asesoramiento o apoyo técnico de participación ciudadana, d’acuerdo con las delegaciones de competencias aprobadas a tal efecto por la Diputación de Barcelona.

La adjudicación de los contratos basados comporta su perfección.

Finalmente, se notificará a las empresas contratistas el resultado del acuerdo de adjudicación de los contratos basados.

6) Renuncias por parte de los entes locales y resolución del contrato basado

- En caso de que algún ente local renuncie al recurso del Catálogo concedido mediante acto administrativo, a los contratistas se los podrá otorgar otro servicio de apoyo técnico, que no había sido estimado por carencia de recursos, de acuerdo con la cláusula 3.3 de este pliego.

- En el caso de que por cualquier de las causas contempladas a los pliegos, haya que resolver el contrato basado con algún contratista, la prestación o parte de la prestación técnica pendiente se podrá contratar a otro contratista siguiendo la orden de prelación de la “lista de empresas” y se podrá imponer una indemnización por daños y perjuicios, si procede. En este caso, los contratistas sí que podrán participar en la contratación basada de la demanda del año siguiente en caso de prórroga.

7) Prórroga del acuerdo marco

En caso de prorrogarse el acuerdo marco, se seguirá el mismo procedimiento de asignación descrito anteriormente, para la demanda del Catálogo del año siguiente.

3) DADES RELATIVES A L'EXECUCIÓ DE L'ACORD MARC I DELS CONTRACTES BASATS

3.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los que resulten del mismo acuerdo marco y de la normativa aplicable, en particular, los siguientes:

- Los empresarios con los que se haya formalizado el acuerdo marco tendrán la obligación de comunicar a la Diputación de Barcelona la variación de las circunstancias de acuerdo con las cuales fue seleccionado.
- La formalización del acuerdo marco no comporta para la Diputación de Barcelona ningún tipo de obligación de adjudicar un número mínimo de contratos basados a los empresarios seleccionados.
- Los empresarios seleccionados tienen que disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- Los empresarios con los que se haya formalizado el acuerdo marco tendrán que nombrar una persona de contacto, la cual será la interlocutora con la Diputación de Barcelona en calidad de representante autorizado del dicho emprendido.
- Los contratistas están obligados a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar a la Diputació la informació establerta per la Ley 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern i qualsevol altra que li sigui requerida de acord amb la normativa vigent.
- Comunicar a la Diputació de Barcelona les possibles situacions de conflicte d'interessos o altres anàlogues de les que tinga coneixement que afecten, directa o indirectament, a la present contractació i puguin posar en risc l'interès públic.

Per conflicte d'interessos s'entén qualsevol situació en la que el personal al servei de l'òrgan de contractació, que a més participi en el desenvolupament del procediment de licitació o pugui influir en el resultat, tinga directa o indirectament un interès financer, econòmic o personal que pugui semblar que compromet la imparcialitat i independència en el context del mencionat procediment de licitació.

- No celebrar cap acord amb altres operadors econòmics que, en el marc de la present contractació, no respectin els principis de lliure mercat i de concurrència competitiva, abstenint-se de realitzar cap pràctica col·lusòria.
- Abstener-se de realitzar, fomentar, proposar o promoure qualsevol tipus de pràctica corrupta que afecti o pugui afectar la relació contractual en els termes previstos en el Codi Penal vigent en cada moment.
- El personal dependent de les empreses per al compliment de les prestacions objecte de la present contractació no tindrà cap dret ni vinculació amb la Diputació de Barcelona.
- Les empreses contractistes hauran de subscriure a l'execució del contracte els mitjans personals que constin detallats a la clàusula 1.10 del present plec. Si durant la vigència del contracte es produeixen modificacions respecte al personal adscrit, aquestes hauran de complir amb els mateixos requisits exigits a la cl. 1.10) del PCAP i millorats, en el seu cas, a la cl. 1.11) d'aquest plec, i hauran de ser comunicades, en el termini màxim de 3 dies hàbils, a l'Oficina Tècnica de Participació per als Governos Locals de la Diputació de Barcelona que comprovarà i validarà aquest personal. Aquesta obligació és essencial.

3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- La empresa contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.

- La empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato tiene que hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y tiene que fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- La empresa contratista tiene que garantizar que los salarios de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.

- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.

3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados

El acuerdo marco y los contratos basados se podrán modificar por razones de interés público solo en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

Se prevé la modificación del acuerdo marco y de los contratos basados, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

- Se prevé la modificación del acuerdo marco, justificándolo en el expediente, cuándo: el presupuesto aprobado sea insuficiente para cubrir una mayor demanda real de solicitudes de los servicios de asesoramiento en participación ciudadana, en el marco del Catálogo de servicios del año correspondiente.

La modificación del acuerdo marco podrá afectar, como máximo, al alza al 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

- Se podrá modificar el contrato basado correspondiendo de cada contratista para realizar los mismos servicios especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas cuándo: en el supuesto de que algún ente local renuncie al recurso del Catálogo concedido mediante acto administrativo, a los contratistas se les podrá otorgar otro apoyo técnico de otro ente local, que no había sido estimado por carencia de recursos, siempre que esta circunstancia no altere el objeto del contrato, ni los criterios esenciales que determinaron su adjudicación.

La modificació de los contratos basados podrá afectar, como máximo, al alza o a la baja al 20% del precio del contrato basado, IVA excluido

La modificació no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento a seguir para la modificació será el siguiente:

- Quince días naturales antes de iniciar la tramitación de la modificació del acuerdo marco o del contrato basado por el órgano competente la Diputación de Barcelona comunicará al contratista los términos de la modificació – condiciones, importe, fecha de efectos- que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.
- Una vez aprobada la modificació será notificada al contratista que tendrá que formalizar el correspondiente contrato marco o basado de conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

3.4) Régimen de pago de los contratos basados

El contratista presentará dos facturas. La primera se librarà al finalizar los primeros cuatro (4) meses del proyecto, junto con un informe parcial de las actuaciones realizadas, y la segunda factura se tramitarà una vez se haya realizado el proyecto, junto con el informe final.

Su pago se realizará por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiente de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y tienen que incluir la identificación del destinatario de la contratación: 70305 - Oficina Técnica de Participación para los Gobiernos Locales.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable:	GE0001058 - Intervención General - Registro de Facturas
Órgano gestor:	GE00015457 – Oficina Técnica de Participación para los Gobiernos Locales
Unidad tramitadora:	GE00015457 – Oficina Técnica de Participación para los Gobiernos Locales

En el supuesto de que se haya subcontratado parte del contrato, la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, tendrá que dar cumplimiento a aquello previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

3.5) Revisión de precios de los contratos basados

No se admite la revisión de precios.

3.6) Penalidades de los contratos basados

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las penalidades siguientes:

- 1) Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo total por causas que le sean imputables, se impondrá:
 - una penalidad diaria en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido.
- 2) En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10% del presupuesto base de licitación del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:
 - Por el cumplimiento defectuoso de la prestación y/o por el incumplimiento parcial, se impondrán penalidades en los términos siguientes:
 - Una penalidad de 100 € por cada día de retraso en la entrega del informe final definido en la cláusula 3.6.4 del PPT.
 - Una penalidad de 100 € por el incumplimiento de los requerimientos formales previstos en la cláusula 7 del PPT.
 - Por el incumplimiento de cada condición especial de ejecución definidas en la cláusula 3.2 del PCAP una penalidad de 300 €.

- Por el incumplimiento de realizar las reuniones de trabajo y seguimiento que se determinan en el punto 3.5.2 y aquellas que el contratista haya ofrecido, en su caso, en el criterio de adjudicación 4, una penalidad de 100 € por cada sesión.
- Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, que pueden comportar riesgos graves por las personas se impondrá una penalidad equivalente al 5% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido.

3) En el supuesto de que haya subcontratación:

- Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
- Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables al dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes por parte de la Diputación de Barcelona.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si se tercia, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte de la Diputación de Barcelona.

3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquier de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de uno (1) mes a contar de la entrega o la realización del objeto del contrato basado en el acuerdo marco, recepción que se tendrá que formalizar mediante el documento acreditativo correspondiente.

3.9) Plazo de garantía de los contratos basados

No se fija plazo de garantía del contrato basado en el acuerdo marco, dadas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

3.10) Subcontratación de los contratos basados

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto del precio del contrato y de conformidad con los requisitos señalados en el art. 215 a 217 LCSP.

Si no se ha indicado previamente, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de estos, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad y el porcentaje máximo que representa del precio del contrato, los datos de contacto y los representados legales del subcontratista así como justificando la aptitud de este para ejecutarla de conformidad con el establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

3.11) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expreso y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren

confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar del conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expreso y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de carencia de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

3.12) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

3.13) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación del acuerdo marco, así como de los contratos basados se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.

3.14) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista restará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental

3.15) Seguros

No es procedente.

3.16) Lugar de prestación de los contratos basados

El lugar fijado para la prestación de los servicios objeto de los contratos basados son las propias instalaciones de las empresas contratistas, las instalaciones de los entes locales y las dependencias de la Oficina Técnica de Participación para los Gobiernos Locales de la Diputación de Barcelona.

3.17) Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados

Se designa responsable del acuerdo marco y de los contratos basados, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, en la jefa de la Oficina Técnica de Participación para los Gobiernos Locales.

El responsable del contracte no podrà, en cap cas, ni per compte pròpia ni de altre, intervenir en aquest procés de contractació com a licitador.

En qualsevol cas, la impossibilitat d'intervenció s'estén a les persones jurídiques en que el responsable o el seu cònjuge, convivents i/o descendents sobre els quals tinguin representació legal ostenten una participació en el seu capital superior al 10% i/o siguin administradors.

3.18) Protecció de dades personals

De acord amb el Reglament europeu 2016/679, de 27 d'abril, relatiu a la protecció de les persones físiques per lo que respecta al tractament de dades personals i la lliure circulació d'aquests dades i per el qual s' derogada la Directiva 95/46/CE, i la Ley Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia de les drets digitals, i el rest de normativa estatal o autonòmica que la desenvolupa, se informa a la contractista i a el seu personal:

Responsable del tractament	Diputació de Barcelona. Rambla Catalunya 126, 08008-Barcelona Responsable Executiu del Tractament: Gerència de Serveis de Assistència en el Govern local. Buzó corporatiu: ot.participaciogl@diba.cat
	Dades de contacte Compliment Normatiu en Protecció de Dades Personals: rgpd@diba.cat
Finalitat del tractament	Gestió i tramitació de els contractes del sector públic i convenis de col·laboració i cooperació de els òrgans i unitats administratives de la Diputació de Barcelona.
Legitimació del tractament	Cumpliment de obligacions contractuals (art. 6.1.b RGPD) <i>Los datos personales solicitados son de obligado entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, si se tercia (esto puede incluir la obligación de ir identificado de forma permanente). Las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.</i>
Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quienes suscriba el contrato o convenio pueden ser publicadas a la Plataforma de servicios de contratación pública, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación, o al Registro de convenis de col·laboració i cooperació de la Generalitat de Catalunya, respectivament.

	No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Derechos de las personas interesadas	Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que os asisten, caso de ser tratadas, son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp , donde encontraréis más información sobre protección de datos personales, o bien presencialmente o por correo postal a las oficinas del Registro a Rambla Catalunya, 126, 08008, Barcelona.
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos personales	La dirección electrónica de contacto el Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es dpd@diba.cat , ante el cual se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD. De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos - el APDCAT- en https://seu.apdcat.cat/

La Diputación de Barcelona ha sido autorizada por los entes locales destinatarios de los recursos del Catálogo de Servicios, para encargar a un tercero la realización de aquellos tratamientos de datos que sean necesarios y que tengan por finalidad la realización de las actuaciones propias del objeto del recurso solicitado.

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos personales, de personas identificadas o identificables, por parte del adjudicatario, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

La Diputación tendrá a disposición de cada uno de los ayuntamientos y otros entes locales, responsables del tratamiento, copia del contrato celebrado con el subencargado para poder hacer consulta y le comunicará la identidad del subencargado y los tratamientos afectados.

1) Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita el contratista, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de los entes locales, solicitantes de los servicios objeto del contrato y Responsables de su respectivo Tratamiento, y de la Diputación de Barcelona, que actúa como Encargada del tratamiento principal habilitada por los Responsables del Tratamiento por la dirección del encargo y como responsable de su tratamiento, los datos de carácter personal necesarias por la prestación del servicio de asesoramiento y apoyo a los entes locales de la provincia de Barcelona en materia de participación ciudadana.

La Diputación de Barcelona actúa como encargada del tratamiento principal y ha sido habilitada por los Responsables para la dirección del encargo.

El tratamiento consistirá en: Las operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales estrictamente necesarias por la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con el establecido al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Concreción de los tratamientos a realizar:

☐	Cotejo	☐	Interconexión
☐	Conservación	☐	Limitación
☒	Consulta	☐	Modificación
☐	Comunicación	☒	Organización
☐	Comunicación por transmisión	☒	Recogida
☐	Destrucción	☒	Registro
☐	Difusión	☐	Supresión
☐	Extracción	☒	Utilización
☐	Otros		

Esta obligación se considera esencial.

2) Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Diputación de Barcelona actúa como responsable de su tratamiento y como encargada principal del tratamiento de los entes participantes, responsables de su respectivo tratamiento, ponen a disposición del contratista, encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos personales identificativos y de contacto del personal responsable y del personal técnico de la Diputación de Barcelona: nombre y apellidos, cargo profesional, correo electrónico y teléfono profesionales.
- Datos personales identificativos y de contacto del personal responsable y de las personas técnicas de los entes locales relacionadas con la ejecución de los

servicios objeto del contrato: nombre y apellidos, municipio, cargo profesional, ente local al que pertenecen, correo electrónico y teléfono profesionales.

- Datos personales identificativos y de contacto de la ciudadanía que participo en las actuaciones participativas: nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico, franja de edad, nacionalidad, dirección postal, imagen y voz.
- Datos personales identificativos básicas y de contacto del personal de los agentes del territorio que participen en las actuaciones participativas: nombre y apellidos, cargo profesional, entidad a la que pertenecen, imagen y voz, firma, teléfono y correo electrónico profesionales.
- En caso de las sesiones virtuales, los datos identificativos de las personas participantes: nombre de usuario o nick con el que se identifique, identificación dirige IP, correo electrónico, imagen y voz durante la sesión.

3) Duración

Este acuerdo tiene la duración prevista en su punto 1.5 de los presentes pliegos.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento tiene que devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4) Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado tiene que informar inmediatamente el responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúa el encargado y, si procede, del

representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Si procede, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La pseudonimització y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización exprés del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de este. En este caso, el responsable tiene que identificar, previamente y por escrito, la entidad a la cual se tienen que comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que hay que aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado tiene que transferir datos personales en un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable, tiene que informar el responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) Subcontratación
- De acuerdo con lo previsto en la cláusula general de subcontratación de este PCAP, si hay que subcontratar algún tratamiento, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar (y específicamente los servidores o los servicios asociados a los mismos) e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista (nombre o el

perfil empresarial) y sus datos de contacto, así como donde se encuentran sus servidores o los servicios asociados en los mismos. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si lo subencargado lo incumple, el encargado inicial continúa siendo plenamente responsable ante la responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a las cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expreso y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir el responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:

- 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
- 2. Limitación del tratamiento

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento, ante el encargado del tratamiento, este lo tiene que comunicar por correo electrónico a la dirección rgpd@diba.cat por los tratamientos de la Diputación de Barcelona y a la persona delegada de protección de datos (DPD) del ayuntamiento o ente local, según corresponda. La comunicación se tiene que hacer de forma inmediata y en

ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, juntamente, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información/ información y consentimiento

El encargado del tratamiento tiene que facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en que se facilitará la información se tiene que consensuar con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento tiene que informar el responsable del tratamiento, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección de correo electrónico dpd@diba.cat, con copia a rgpd@diba.cat, y en el supuesto de que se vea afectado un ente local a la dirección de correo electrónico de su persona Delegada de Protección de Datos, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el cual se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin más dilación indebida.

m) Apoyar al responsable del tratamiento en la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y/o de hacer las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.

- n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- o) Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENTE), si se tercia, y, en todo caso, adoptar todas aquellas medidas y mecanismos para:
 - i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iii. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - iv. Pseudonimitzar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Hay que facilitar la información sobre estas certificaciones.

- p) Designar un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable, si procede.
- q) Destino de los datos
Devolver al responsable del tratamiento los datos personales (o al encargado que el responsable del tratamiento designe) y, si procede, los apoyos donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución tiene que comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5) Obligaciones del responsable del tratamiento

De acuerdo con el Texto refundido del régimen de la convocatoria del Catálogo vigente, del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales, relativa a los recursos incluidos en el Catálogo de servicios 2024-2027 de la Diputación de Barcelona, corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Llibrar al encarregado y permitir la recogida de los datos a las cuales se refiere el punto 2 de esta cláusula.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que tiene que efectuar el encargado, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar al encargado del tratamiento a:
 - i. llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
 - ii. llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.
 - iii. la entrada y salida de los apoyos y documentos que contengan datos personales, incluidos los comprendidos y/o anexas en un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.
 - iv. la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que el encargado del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.
 - v. tratar los datos en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

6) Incumplimientos y responsabilidades

El incumplimiento del que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto a la normativa de protección de datos.

3.19) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados

La empresa contratista restará sometida al cumplimiento de los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y tendrá que disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales. Esta obligación se considera esencial.

Para garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas a las diferentes instalaciones, se establecen los medios siguientes de coordinación:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre entes locales y/o la Diputación de Barcelona y la contratista.
- La impartición de instrucciones concretas al personal concurrente de los entes locales y/o la Diputación de Barcelona y de la contratista.

3.20) Sistema de determinación del precio del acuerdo marco

El precio se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en:

- Precios referidos a unidades de tiempos.

3.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto de los contratos basados

La Diputación de Barcelona se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, a su recepción, de acuerdo con las previsiones de la cl 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

El contratista tendrá que mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio tendrá que observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación

contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Barcelona informará al contratista, que tendrá que sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista tendrá que disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

3.23) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

No es procedente

3.24) Propiedad de los trabajos de los contratos basados

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad de la Diputación de Barcelona. El contratista no podrá publicarlos ni compartirlos total ni parcialmente sin permiso explícito y por escrito de la Diputación de Barcelona.

El contratista cede, en todo caso, a la Diputación de Barcelona todos los derechos de explotación económica de la propiedad intelectual sobre el objeto del contrato, sin perjuicio de los derechos previos de esta naturaleza que pudieran existir, cesión que se efectúa en los términos siguientes:

- La cesión es en exclusiva y alcanza los derechos de explotación de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.
- La cesión comprende todas las modalidades de utilización o medios de difusión existentes para cada uno de los derechos de explotación, incluidos el almacenamiento digital en apoyo electrónico y la posta a disposición interactiva en línea en todo tipo de redes telemáticas.
- El ámbito temporal de la cesión alcanzará todo el tiempo que tarde la obra al pasar al dominio público, y su ámbito territorial es mundial.
Además, el contratista garantiza a la Diputación de Barcelona la originalidad de los resultados de sus trabajos, así como la ausencia de cargas u otros derechos sobrevenidos sobre
- el objeto del contrato siendo a su cargo el pago de los eventuales derechos y resarcimientos por estas circunstancias o cualquier otra reclamación al respecto.
- Tiene la obligación de proporcionar a la Diputación de Barcelona todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del estudio o en la prestación del servicio, excepto los trabajos o servicios el carácter confidencial de los cuales se haya hecho constar en la oferta y se haya recogido en el documento de formalización del contrato.

Exonerará a la Diputación de Barcelona de cualquier tipo de responsabilidad ante titulares de derechos sobre los medios utilizados por el contratista para la ejecución del contrato.

ANEXO 0

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en la selección de un máximo de 5 empresas para la prestación de los servicios de asesoramiento y apoyo a los entes locales de la provincia de Barcelona en materia de participación ciudadana

Expediente n.º: 2025/0053971

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL

El Sr./La Sra. con DNI/NIE n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, con NIF n.º, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, domiciliada a calle, n.º, (*persona de contacto*, *dirección de correo electrónico:*, *teléfono n.º*,), opta a la contratación relativa a “.....” (*consignáis el objeto del contrato*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es: (*Marcar una de las opciones*):
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define media emprendida**, al ocupar menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar 250 personas o más o tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, la empresa dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información: *(Marcar una de las opciones)*

- ☐ No tiene previsto subcontractar los servidores ni los servicios asociados a estos
- ☐ Tiene previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a estos

(En caso de subcontratación e indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o los servicios asociados que se tendrá que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

Nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o los servicios asociados:

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla: *(Marcar una de las 2 opciones)*
 - ☐ De menos de 50 trabajadores
 - ☐ De 50 o más trabajadores y *(Marcar una de las opciones)*
 - ☐ Cumple con la obligación que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres vigente e inscrito en el registro laboral correspondiente, todo de acuerdo con el establecido en los artículos 45 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (*Marcar una de las opciones*)
 - ☐ SÍ ☐ NO
- Que reúne algún/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP. (*Marcar una de las opciones*)
 - ☐ SÍ ☐ NO
- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
 - ☐ Está sujeta al IVA
 - ☐ Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o la exención.
- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
 - ☐ Está sujeta al IAE.
 - ☐ Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias: (*Marcar una de las opciones*)
 - ☐ SÍ ☐ NO
- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto la Seguridad Social: (*Marcar una de las opciones*)

☐ SÍ ☐ NO

- Se designa como persona/se autorizada/se para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a :

- Nombre de la persona autorizada*:.....
- Documento de identificación (DNI / NIE)*:.....
- Correo electrónico* :
- Teléfono contacto (móvil):

**Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitadas a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar la dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona o la entidad contratante pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen es y las empresas que lo componen son:

(Indicar si se presenta o no alguna empresa del grupo a la licitación)

- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18) del PCAP.

ANEXO 1

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en la selección de un máximo de 5 empresas para la prestación de los servicios de asesoramiento y apoyo a los entes locales de la provincia de Barcelona en materia de participación ciudadana

Expediente n.º: 2025/0053971

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

El Sr./La Sra. con DNI/NIE n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, NIF n.º, domiciliada a, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignar objeto del contrato y lotes, si procede*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- **Criterio 1**.- Proposición económica:

		OFERTA DEL LICITADOR			
	Precio unitario por hora máximo (IVA excluido)	Precio unitario por hora ofrecido* (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario por hora ofrecido (IVA incluido)
Precio por hora de servicio	75,00 €/hora				

**El precio unitario se tiene que ofrecer con el número de decimales que conste en el modelo de oferta. En el supuesto de que se ofrezca un precio unitario con más decimales, estos no se tendrán en cuenta para puntuar la oferta.*

Proposición técnica de criterios automáticos:

- **Criterio 2.**- Formación adicional del equipo de trabajo adscrito al contrato

2.1. Formación adicional del Coordinador/a	Marcar la opción escogida con una X*
Diploma de especialización o experto	
Posgrado	
Máster	
Doctorado	

**Marcar con un X la opción propuesta, si no marca ninguna opción o marca más de una se otorgará 0 puntos*

2.2. Formación adicional del técnico/a	Marcar la opción escogida con una X*
Diploma de especialización o experto	
Posgrado	
Máster	

**Marcar con un X la opción propuesta, si no marca ninguna opción o marca más de una se otorgará 0 puntos*

- **Criterio 3.**- Mejora del equipo adscrito al contrato

3.1. Mejora de la experiencia adicional del equipo

a) Experiencia adicional del Coordinador/a	Marcar la opción escogida con una X*
1 año de experiencia adicional (total 4 años de experiencia)	
2 años de experiencia adicional (total 5 años de experiencia)	
3 años o más de experiencia adicional (6 años o más)	

**Marcar con un X la opción propuesta, si no marca ninguna opción o marca más de una se otorgará 0 puntos*

b) Experiencia adicional del técnico/a	Marcar la opción escogida con una X*
1 año de experiencia adicional (total 4 años de experiencia)	
2 años de experiencia adicional (total 5 años de experiencia)	
3 años o más de experiencia adicional (6 años o más)	

**Marcar con un X la opción propuesta, si no marca ninguna opción o marca más de una se otorgará 0 puntos*

- 3.2. Experiència del equip de treball en projectes realitzats amb la Plataforma Participa311 o plataformes de participació digital basades en el software Decidimos

Experiència del coordinador/a o del tècnic/a en plataformes digitals	Marcáis con una X la opció escogida*
De 1 a 5 projectes	
De 6 a 10 projectes	
Més de 10 projectes	

**Marcar con un X la opció propuesta, si no marca ninguna opción o marca más de una se otorgará 0 puntos*

- **Criterio 4.-** Ampliació del número de reunions de treball i seguiment presencials

Ampliar el número de reuniones de trabajo y seguimiento presenciales (3 reuniones mínimo requerido a la cl 3.5.2 del PPT)	Marcar la opción escogida con una X*
1 reunión adicional (total 4 reuniones)	
2 reuniones adicionales (total 5 reuniones)	
3 reuniones adicionales (total 6 reuniones)	

**Marcar con un X la opción propuesta, si no marca ninguna opción o marca más de una se otorgará 0 puntos*

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto de fecha **28/07/2026**.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.

Metadades del document

Núm. expedient	2025/0053971
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Pliego de Cláusulas Administrativas relativo al acuerdo marco para la selección de un máximo de 5 empresas para la prestación de los servicios de asesoramiento y apoyo a los entes locales de la provincia de Barcelona en materia de participación ciudadana
Codi classificació	1404 - Contractacions de serveis derivades d'acord marc

Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Carme Vilatimo Pou (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa	29/07/2026, 09:29

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
85c7916a7d778276c350	https://seuelectronica.diba.cat	

